

**AUTORIZA PAGO DE MONTOS
DESCONTADOS POR COMPAÑÍA
DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CODINER S.A POR APLICACIÓN DEL
SUBSIDIO ELÉCTRICO CONTEMPLADO EN
LA LEY N°21.423.**

VISTOS:

La Ley N° 18.410, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; el D.F.L. N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, la Ley N° 21.423; y las Resoluciones N°s. 6, 7 y 8, todas de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1°. Que la Ley 21.423 reguló el mecanismo de postergación y prorratoe de las deudas contraídas por los usuarios señalados en el inciso primero del artículo 1° de la ley N° 21.249, estableciendo además para los usuarios señalados anteriormente, subsidios de cargo fiscal para contribuir al pago de las deudas por consumo de electricidad.

2°. Que según lo establecido en el artículo N° 7 de la Ley 21.423, los subsidios serán descontados mensualmente por las empresas y que, una vez efectuados los descuentos, deberán acreditar mensualmente, ante esta Superintendencia, los montos descontados a efectos de que ésta autorice el pago de los montos respectivos mediante resolución exenta.

3°. Que mediante Resolución Exenta N°12.708, de fecha 15.06.2022, esta Superintendencia en virtud de las facultades otorgadas en la ley N° 18.410, estableció el proceso STAR denominado “Subsidio_Ley_21.423” y su Sistema de Cuentas “Acreditación Pagos Subsidios Ley 21.423”, mediante el cual definió el formato, la forma, los medios y fechas para que las concesionarias de servicio público de distribución de energía eléctrica, descuenten los montos asociados al subsidio, e informen su aplicación en el Proceso STAR. Entre ellas se establece la obligatoriedad de adjuntar un Certificado e Informe de Auditoría externa de manera semestral en los términos indicados en dicho Sistema de Cuentas.

4°. Que, el Decreto Exento N°130 del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial con fecha 23.06.2022, que “Aprueba procedimiento para el pago de los subsidios establecidos en la Ley N°21.423”, establece entre otros aspectos, que la información que sea requerida por la Superintendencia debe ser enviada a través de la plataforma que se dispondrá para las Empresas.

5°. Que, el Decreto Exento N°130, antes citado estableció un plazo de 60 días, desde la publicación del mismo en el Diario Oficial, para el envío de información respecto a la aplicación de las cuotas asociadas al Subsidio, por lo que esta Superintendencia consideró necesario modificar los plazos para la entrega del reporte en el proceso STAR “Subsidio_Ley_21.423”, modificando el considerando 3° de la Resolución Exenta N° 12708, antes referida, a través de la Resolución Exenta N°12.933, de fecha 01.07.2022, y luego ésta fue modificada con la Resolución Exenta N°13.137, de fecha 15.07.2022 para reasignar la primera cuota al mes de febrero de 2022.



Caso:1807057 Acción:3411583 Documento:3705241
VºBº YFF/PHR/CIM/MCP/HAM

1/3

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3411583&pd=3705241&pc=1807057>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

6°. Que, sumado a lo expuesto en el Considerando tercero, mediante Oficio Circular Electrónico N°163.805/2023, se ratifica la obligatoriedad de cumplir lo determinado en el Sistema de Cuentas, en relación a las entregas semestrales del Certificado e Informe de Auditoría externa. Luego, las empresas debieron adjuntar Certificado e Informe de Auditoría correspondiente al segundo semestre de 2022 en el período de información del mes de marzo de 2023, mediante sistema STAR a más tardar el 10 de abril de 2023, formando parte de los requisitos exigidos por este Servicio para incluir los descuentos presentados en la Resolución de aprobación de pagos de subsidios correspondiente.

7°. Que la exigencia mencionada en el considerando anterior no fue cumplida por la empresa Compañía Distribuidora de Energía Eléctrica, en adelante CODINER S.A., por lo que la Superintendencia suspendió la autorización de pago, hasta la correcta recepción y revisión de la mencionada auditoría.

8°. Que mediante carta GD N° 344/2023, de fecha 10.08.2023, CODINER solicitó a esta Superintendencia, autorizar reapertura del proceso STAR "Subsidio_Ley_21.423" periodo 042023 a fin de entregar los certificados pendientes, a lo que este Servicio accedió mediante Oficio Ordinario N° 186102 de fecha 16.08.2023.

9°. Que, sin perjuicio de eventuales procesos administrativos derivados del incumplimiento de CODINER S.A., este Servicio procedió a revisar los contenidos de la Auditoría y a realizar los análisis de los envíos de información no procesados, correspondientes a los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2023, determinando el conjunto de descuentos que se autorizan a pago.

RESUELVO:

1°. Autorizase, respecto de la empresa CODINER S.A., el pago de los montos en pesos chilenos que se señalan, por parte de la Tesorería General de la República, correspondientes a los siguientes períodos de información: 042023, 052023, 062023 y 072023, que representan boletas emitidas durante meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2023 y que contienen el respectivo descuento por subsidio eléctrico. El detalle de los montos autorizados es el siguiente:

Nombre Empresa	RUT Empresa	Región de dirección comercial	Período de facturación	Monto subsidio acreditado y aprobado (\$)	Beneficiarios
Compañía Distribuidora de Energía Eléctrica CODINER S.A.	78.397.530-0	Región de la Araucanía	Marzo 2023	1.434.940	762
Compañía Distribuidora de Energía Eléctrica CODINER S.A.	78.397.530-0	Región de la Araucanía	Abril 2023	1.431.410	758
Compañía Distribuidora de Energía Eléctrica CODINER S.A.	78.397.530-0	Región de la Araucanía	Mayo 2023	1.408.584	744
Compañía Distribuidora de Energía Eléctrica CODINER S.A.	78.397.530-0	Región de la Araucanía	Junio 2023	1.391.899	737
Total				\$ 5.666.833	



Caso:1807057 Acción:3411583 Documento:3705241

VºBº YFF/PHR/CIM/MCP/HAM



<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3411583&pd=3705241&pc=1807057>

2°. El detalle de clientes con los valores de la cuota subsidio validados e incluidos en esta Resolución Exenta, será notificado a CODINER S.A. mediante aplicación de mensajería del Proceso STAR denominado "Subsidio_Ley_21.423".

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

MARTA CABEZA VARGAS

Superintendenta de Electricidad y Combustibles

Distribución:

- CODINER S.A.
- Tesorería General de la República
- Ministerio de Energía (División Jurídica)
- Superintendencia de Servicios Sanitarios
- Depto. Técnico de Sistemas Eléctricos
- Oficina de Partes
- Transparencia Activa



Caso:1807057 Acción:3411583 Documento:3705241

VºBº YFF/PHR/CIM/MCP/HAM

3/3

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3411583&pd=3705241&pc=1807057>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl